



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00263-00**  
**DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROSERO RIASCOS**  
**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO -  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES -**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO ROSERO RIASCOS** en nombre propio, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** - para que se protejan sus derechos fundamentales de seguridad social, mínimo vital entre otros.

Por consiguiente, se dispone:

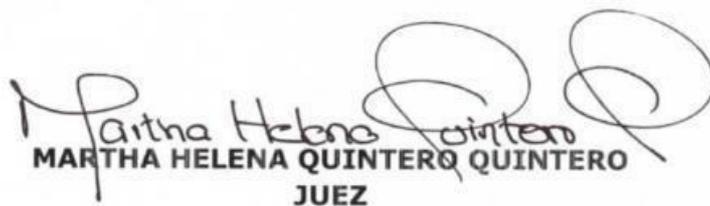
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** - y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

6. Se ordena a la Nación- Ministerio de Trabajo para que allegue la totalidad del expediente administrativo correspondiente al señor Carlos Alberto Rosero Riascos, que incluya la respuesta emitida por la ANSES Administradora Nacional de Seguridad Social- Argentina, además de informar las gestiones efectuadas por la entidad para obtener los formularios ARG/COL01 y ARG/COL 02, con las respectivas constancias.

7. Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones a fin de que allegue copia del expediente del señor Carlos Alberto Rosero Riascos.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

*am*



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00265-00**

**ACCIONANTE: FREDY ALONSO HIGUITA GÓEZ**

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)  
Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada en nombre propio por el señor **FREDY ALONSO HIGUITA GÓEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e información.

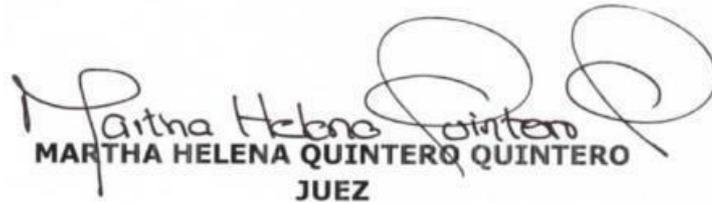
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCGR